



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No.058
27 de julio de 2007**

Por la cual se aprueba el Programa Académico de ZOOTECNIA en la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las Universidades.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un *"Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."*

Que, el Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 2566 de 2003 establece los Estándares de Calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de Programas Académicos en Educación Superior.

Que, el Acuerdo 091 de 1993 contenido en el Estatuto General de la Universidad, establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario, la de aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y postgrado, y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico en sesión del día 17 de julio de 2007, Acta No.20 encontró ajustado el nuevo Plan de Estudios a las expectativas académicas de la Universidad y la normatividad vigente, y recomendó la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior para propósitos de su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del Programa Académico de ZOOTECNIA, el cual define dentro del currículo los aspectos del fundamento teórico y metodológico del campo de la ZOOTECNIA adscrito a la Facultad Ciencias Agrarias y del Ambiente de la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña, para otorgar el título de ZOOTECNISTA, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Director de la Seccional para que en cumplimiento del Decreto 2566 de 2003, notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto de la adopción del nuevo Plan de Estudios de ZOOTECNIA.

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad podrá admitir al primer período académico de este programa, con una duración de diez (10) semestres, modalidad presencial, con un cupo de cuarenta y cinco (45) estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Curricular del Plan de Estudio ZOOTECNIA, evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes anuales para su renovación, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

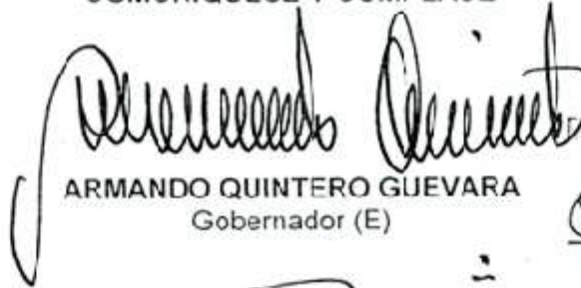


UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Por la cual se aprueba el Programa Académico de ZOOTECNIA en la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña 2

ARTÍCULO SEXTO: El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña durante la vigencia de este Acuerdo, será llevado por la Secretaría General de la Universidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Gobernador (E)

EL TEXTO DEL ANTECEDENTE SE REVISÓ
EN SUS TÉRMINOS LEGALES



FECHA: _____